

CONVENIO DE ASISTENCIA ENTRE CANADA Y NICARAGUA

Entre: La República de Nicaragua representada por el Fondo Internacional para la construcción en adelante F.I.R. y la Dirección General de PROCAMPO del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria.

a continuación llamado "PROCAMPO"

Y: La Sociedad de Desarrollo Internacional Desjardins (S.D.I.D.) corporación regida por las Leyes del Canadá y que tiene su domicilio social al número 150 de la Avenida Des Commandeurs, Lévis, (Quebec) Canadá, debidamente representada por el señor Jean Marc Lampron.

a continuación llamada "La Sociedad"

Visto que la Sociedad tiene como objeto entre otras cosas, de promover el desarrollo rural y el desarrollo de cooperativas en los Países en curso de desarrollo;

Visto que la República de Nicaragua quiere realizar un Programa de Desarrollo de las cooperativas rurales y que solicita la participación e la sociedad;

Visto que la sociedad acepta asociarse a este programa según los términos del presente convenio y mediante un proyecto de Desarrollo de Lechería.

Está convenido por las presentes, lo que sigue:

I. REALIZACION DEL PROYECTO

PROCAMPO será responsable de la realización del Proyecto de Desarrollo de una cooperativa lechera a continuación llamada "La Cooperativa" y cuyo nombre y ubicación son:

- Cooperativa Agropecuaria Juan Ramón Poveda:
 - Comarca Laurel Galán
 - Municipio de San Carlos
 - Departamento de Rio San Juan

OBJETIVOS GENERALES

El proyecto de desarrollo de esta cooperativa, tenderá:

- A apoyar la satisfacción de las necesidades más urgentes de la población de Rio San Juan.
- A evitar la desnutrición infantil de esta Región, através de la producción láctea de esta cooperativa.
- A crear una nueva fuente de trabajo por medio de esta Cooperativa.
- A hacer de esta cooperativa un modelo de desarrollo para el sector de pequeños y medianos ganaderos.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Proporcionar leche a los enfermos y pacientes del hospital San Carlos.
- Proporcionar leche a los niños de la Escuela San Carlos, a quiénes los padres no pueden proveer.
- Proporcionar leche a los niños de los trabajadores de la cooperativa de Juan Ramón Poveda.
- En vender algunos productos derivados (queso) a la población en general y con preferencia a los servicios de sanidad.
- Alcanzar un nivel de auto-financiación al final del proyecto.
- Acrecentar de manera significativa el número de los miembros de esta cooperativa del inicio al fin del proyecto.

II. OBJETO DEL CONVENIO

Con arreglo a su política de desarrollo del mundo rural, PROCAMPO desea desarrollar el sector agropecuario, utilizando el modelo cooperativo.

A fin de permitirle realizar este objetivo, PROCAMPO pide a la Sociedad que acepta a reserva de las condiciones previstas en las presentes, la colocación en disponibilidad de un Consejero a tiempo completo y de una asistencia financiera por un periodo de dos (2) años que empiezan el 15 de junio de 1981.

III. OBLIGACION DE LA SOCIEDAD

La Sociedad a reserva del artículo IV:

Asumirá los gastos y desembolsos por la presencia de un Consejero a PROCAMPO (salario, transporte a Canadá ida y vuelta, establecimiento, residencia permanente y seguro, uso de un coche según el acuerdo previsto entre la Sociedad y el Consejero) con arreglo a su asignación en el proyecto, así como con arreglo a trabajos mandados por la Sociedad.

Asumirá los gastos y desembolsos de cualquier otra persona que la Sociedad juzgará útil con arreglo a la asistencia en el proyecto.

Pondrá a la disposición de PROCAMPO unas disponibilidades financieras, hasta un importe máximo de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE DOLARES CANADIENSES (344,087 \$) para la financiación del proyecto.

Efectuará el desembolso de las sumas debidas a PROCAMPO según un calendario de desembolsos con conforme al adjunto "I" de las presentes.

Procurará en colaboración con PROCAMPO, facilitar la accesibilidad a recursos financieros canadienses o extranjeros para la realización de objetivos particulares del proyecto, según las modalidades a definir por acuerdos entre las partes y que forma parte integrante de las presentes.

IV. RESERVA A LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD

1. Las obligaciones de la Sociedad son condicionales a lo que sigue:
 - Al apoyo financiero total que esta última obtendrá de los Organismos Canadienses o extranjeros de financiación y de asistencia, tanto por lo que se refiere a la financiación del proyecto, como a su duración.

- A que el proyecto aspire a la organización de una cooperativa rural, según los principios definidos por la Alianza Cooperativa Internacional disponible en el Adjunto “I” de las presentes y respete los objetivos de la Sociedad, definidos en el Adjunto “III” de las presentes.
 - A que no surjan circunstancias excepcionales en Nicaragua que impidan el éxito del proyecto y la seguridad de la familia del Consejero en el mismo sitio.
 - A que el calendario de realización del proyecto, sea respetado de manera aceptable.
 - Al hecho que modificaciones mayores no puedan ser hechas en el proyecto, sin consulta y acuerdo entre la Sociedad y PROCAMPO.
2. Por los fines de las presentes, la Sociedad en colaboración con PROCAMPO, efectuará de manera periódica, una misión de evaluación del proyecto con arreglo a sus objetivos.

V. OBLIGACION DE PROCAMPO

PROCAMPO:

- Permitirá el acceso a la Sociedad, a cualquier documentación pertinente al proyecto.
- Proveerá cualquier colaboración a la Sociedad por la colocación en disponibilidad de la plantilla requerida para la realización del proyecto.
- Proporcionará al Consejero canadiense el material y equipo necesario al cumplimiento de su tarea (teléfono, oficio, recado de escribir, secretariado y asumirá cualesquiera otros gastos similares en que el consejero incurriere con motivo de la ejecución del proyecto.
- Asistirá al Consejero Canadiense y su familia, para la obtención de cualquier documento que establezca su estatuto de residente temporario en la República de Nicaragua y que facilite las entradas y salidas frecuentes.

- Asegurará al Consejero Canadiense que la entrada de sus efectos persona; les será exonerada de cualquier derecho de registro y de cualquier impuesto de introducción, debiendo el Consejero reexportar los artículos duraderos introducidos o pagar los impuestos de introducción en caso de venta de los mismos en Nicaragua.
- Asegurará que el material importado en favor del proyecto, será exonerado de cualquier derecho de registro y de cualquier impuesto a su entrada en la República de Nicaragua.
- Se asegurará de los servicios de un administrador, para la cooperativa Lechera de Juan Ramón Poveda y asumirá sus costos.
- Se asegurará de los servicios de un Consejero en tecnología agrícola para trabajar en calidad de contrapartida - homólogo al consejero canadiense.
- Se comprometerá a una participación financiera en (el proyecto por una suma de DOSCIENTOS SETENTAIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS (C\$278,250.00) según el calendario de actividades y desembolsos previstos en el proyecto y definidos en el adjunto IV de las presentes.
- Producirá todos los tres meses, a partir del 15 de junio de 1981, hasta el 15 de junio de 1983, un informe narrativo y un informe financiero para la Sociedad.
- Se comprometerá a obtener de la cooperativa Juan Ramón Poveda una participación en la financiación y la ejecución de los trabajos previstos con arreglo al proyecto. Esta participación deberá traducirse conforme al adjunto "V" de las presentes.

VI. RESERVAS A LAS OBLICACIONES DE PROCAMPO

Cualquier utilización de las reservas de las cuales puede disfrutar PROCAMPO implica una segunda definición de los términos del convenio.

- Después de acuerdo con la Sociedad, PROCAMPO se reserva el derecho de formular un nuevo proyecto y de destinar en este, los recursos humanos y financieros previstos para la cooperativa Juan Ramón Poveda.
- Mediante justificación PROCAMPO se reserva el derecho de quitar este Proyecto de su planificación, de anular la realización de este proyecto y de diferir su calendario de operación.

- Sin embargo, cualquier decisión tomada por PROCAMPO con arreglo al presente párrafo, permitirá a la Sociedad anular sus obligaciones a menos de mi acuerdo con efecto contrario entre las partes.

VII. PAPEL DEL CONSEJERO CANADIENSE

El Consejero tendrá el papel de actuar como apoyo-consejo de orden organizacional, técnico y pedagógico, con arreglo a la elaboración y a la realización del proyecto, conforme al Adjunto “VI” de las presentes.

El Consejero estará integrado en PROCAMPO y dependerá Administrativamente de la Sociedad.

VIII. MODALIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS FONDOS PREVISTOS POR ESTE PROYECTO

De común acuerdo, PROCAMPO y la Sociedad aceptan el funcionamiento administrativo siguiente:

- La Sociedad mandará llegar los fondos previstos por este proyecto al FONDO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION (F.I.R.) el cual los depositará en la Tesorería General del Ministerio de Hacienda de Nicaragua, de donde serán sacados por PROCAMPO según el calendario de desembolsos descritos para este proyecto en el Adjunto “I” de las presentes.
- Los fondos canadienses suministrados con arreglo a este proyecto, serán considerados por PROCAMPO como un préstamo a la Cooperativa Juan Ramón Poveda. Los reembolsos efectuados por la dicha cooperativa para este préstamo, serán hechos a través del Banco Nacional de Desarrollo (B.N.D.) a fin de crear un fondo que servirá para financiar nuevos proyectos cooperativos.
- Las modalidades de reembolso y las condiciones del préstamo, serán establecidas en un convenio especial entre PROCAMPO y la cooperativa Juan Ramón Poveda.

IX. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo por acuerdo escritos entre las partes en las presentes.

X. ADJUNTOS

Los adjuntos previstos en las presentes, forman parte del presente convenio.

XI. LITIGIOS

En caso de litigio, un arreglo amigablemente será buscado. Si este no pudiera hacerse, se recurrirá a un árbitro elegido conjuntamente por las partes en las presentes.

En testimonio de lo cual, las partes en las presentes, han firmado el presente Convenio este día.

LA REPÚBLICA DE NICARAGUA
Que actúa por PROCAMPO

Cesar Arostegui
Sub Director Ejecutivo F.I.R

José Iván Gutiérrez A.
Sub Director General
PROCAMPO MIDINRA

LA SOCIEDAD DE DESARROLLO INTERNACIONAL DESJARDINS
El Señor **Jean More Lampron**